



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-042-2-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

Vistos los escritos y solicitudes de información, remitidos por medio de correo electrónico por el Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos a esta Unidad el día cuatro de marzo del corriente año, firmados por [REDACTED]

[REDACTED] mediante el cual solicita copia certificada de la siguiente información:

1. Forma de pago de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta correspondientes a los ejercicios fiscales 2009, 2010 y 2011 y de las declaraciones de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido correspondiente a los períodos tributarios de enero a diciembre de 2009, 2010 y 2011.
2. Forma de pago de las declaraciones de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios correspondientes a los períodos tributarios de enero a diciembre de los años 2009, 2010 y 2011

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2021-042 por medio de correo electrónico de fecha cinco de marzo del presente año a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Tesorería, comunicó mediante correo electrónico de fecha diecinueve de marzo del presente año, que la información fue entregada en esa misma fecha a [REDACTED]

[REDACTED] en la cual se observa firma de recibido y número de documento único de identidad que corresponde a [REDACTED] persona delegada para recibir notificaciones y la información relacionada, de la presente solicitud.





## MINISTERIO DE HACIENDA

En razón de lo anterior, el suscrito Oficial de Información considera que el derecho de acceso a la información ha sido satisfecho, mediante la entrega directa de la información, que ya realizó la Dirección General de Tesorería a [REDACTED]

**POR TANTO:** En razón de lo expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 65, 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) CONCÉDESE acceso al solicitante a la información requerida; conforme la entrega de la misma que realizó la Dirección General de Tesorería;
- II) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información.

